
LA FORMACIÓN E INCLUSIÓN DE “CUSTODIOS ASISTENCIALES” EN EL SERVICIO PENITENCIARIO ARGENTINO



**La misión es formar integralmente al hombre y a la mujer aspirante a profesionalizarse en la materia, en el marco de los derechos humanos de la población carcelaria.*

2.011

AUTORAS: ELSA BEATRIZ ACTIS– MÓNICA VANESA VILLAFANE

INTRODUCCIÓN

El aumento considerable, de hechos delictivos en nuestro país, sumado a los conflictos internos que se suscitan diariamente en nuestras cárceles, plantean la necesidad de pensar en un plan estratégico de humanización, ajustado a los postulados básicos de los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos; para el desarrollo de propuestas, y pautas organizativas enfocadas en la formación de personal especializado, a fin de garantizar el pleno goce de las libertades constitucionales. Se ha afirmado, que la privación de libertad no resuelve el problema delictivo; mientras que, un sistema penal más humanitario, que proteja los derechos humanos puede dar una respuesta eficaz al problema.

A través del presente trabajo, se pretende considerar como propuesta válida, la formación e inclusión de Custodios Asistenciales, para promover mejoras en el sistema carcelario Argentino. El Custodio Asistencial, se incorpora primeramente, en establecimientos penitenciarios de la República de Venezuela, para favorecer el tratamiento de internos; desde una perspectiva integradora, y garantista de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Lo cual, propone un modelo de formación profesional eficaz al momento de pensar, diseñar y aplicar estrategias de abordaje en nuestras instituciones penitenciarias.

Cabe señalar, que por las características socio-políticas que enmarcan el surgimiento de esta temática, no existe bibliografía específica de la referida figura de custodio asistencial; por lo que, los datos y la información referida, son tomados principalmente de páginas Web en las cuales queda plasmada esta novedosa experiencia profesional en el sistema carcelario venezolano.

CONTEXTO SOCIAL ARGENTINO

Las continuas crisis que afronta nuestro país, configuran un escenario de pobreza y exclusión, que provocan un incremento de índices delictivos y su reincidencia.¹ Se detecta, un crecimiento progresivo y acelerado de hechos delictivos, que llevan a superpoblar los establecimientos carcelarios. Un aspecto de suma importancia en la caracterización de esta población, lo representa la condición social de la misma; ya que, ésta se acumula en los estratos socioeconómicos más bajos, evidenciando una fuerte criminalización de la pobreza, y la precaria situación de los más desposeídos, frente al aparato de justicia penal.

En los inicios del siglo XXI,² comprobamos que el desempleo y el subempleo involucran a no menos de la mitad de la actividad total. Casi el 50% de la población de nuestro país, vive en la pobreza. El 20% entre 15 y 24 años no estudia ni trabaja; y cerca 1.000.000 de personas no sabe leer ni escribir (analfabetos totales) a lo que hay que incorporar, los analfabetos funcionales (quienes abandonaron la escuela primaria) que asciende a más de 3.600.000 personas.

Este escenario, tiene como protagonistas a quienes serán los más vulnerables al sistema penal; pues la pobreza, el analfabetismo, la deserción escolar, la falta de acceso a un trabajo digno, son sin duda formas extremas de violencia.

José Antonio Luengo, asocia el concepto de exclusión a la marginalidad y la pobreza; señalando que, la persona excluida siente que ha perdido todo y como consecuencia se da la injusticia social, a la que define como `la extirpación de los derechos básicos y elementales, es la ausencia de dignidad`. Este autor, relaciona la exclusión a disfunciones educativas, al fracaso y el

¹ Frejman-Herrera. Módulo Educación en Contextos de Encierro. Especialización docente en enseñanza en contextos de encierro. Pág. 19.

² <http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/carcel.htm>

absentismo escolar; considerando, que la lucha contra este mal social, es vital en el proceso de inclusión.³

Frejtman y Herrera, destacan la necesidad de fortalecer una práctica de restitución de derechos⁴; es decir, basada en la visión social del sujeto, como un sujeto de derecho. Esto, permite el ejercicio pleno de las libertades individuales y la expansión de las capacidades personales, estimulando la propia iniciativa. La persona se convierte en “actor social” en tanto “actúa y provoca cambios, como miembro del ámbito público y partícipe en actividades económicas, sociales y políticas”.

LA SITUACIÓN PENITENCIARIA EN ARGENTINA

El periodista Carlos Prieto⁵, señala que el sistema carcelario argentino, se fue desarrollando como una extensión del aparato represivo del Estado a lo largo de las diferentes dictaduras militares, con escaso cambio significativo posterior. Según el Informe de O.N.Gs. Argentina, al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁶: La mayoría de los internos, no puede acceder al trabajo en los talleres de las cárceles, lo que los lleva a una inactividad peligrosa para su salud física y mental. Al cumplir sus condenas, son devueltos a la calle, sin dinero, sin documentos, sin ropa y embrutecidos por el dolor y el sufrimiento.

Según un informe, de los últimos diez años, de la Dirección Nacional de Estadística Criminal⁷: La población carcelaria, se caracteriza por contener una población joven -entre 18 y 34 años de edad-; con un 93% de internos que no han tenido acceso a la educación formal o bien han tenido un acceso

³ José Antonio Luengo: Menores y Exclusión Social. En Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración 75. Anexo del Módulo, págs. 96-97-105.

⁴ Frejtman-Herrera. Capítulo 3: Genealogía de las instituciones modernas. Título: Historia de la cárcel y la escuela. Ibid. Módulo de la Especialización docente en enseñanza en contextos de encierro.

⁵ http://www.forodeseguridad.com/artic/discipl/disc_4062.htm

⁶ <http://www.derechos.org/nizkor/arg/onga/carcel.htm> Informe de O.N.Gs. argentinas al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Buenos Aires, febrero de 1995

⁷ El SNEEP (Servicio Nacional de Estadística de Ejecución de la Pena) Informe correspondiente al período 1997/2003.

inconcluso. El 50% no tiene oficio ni profesión, el 41% tiene algún oficio de tiempo parcial. La mayoría de internos, se encuentran acusados o condenados por la comisión de robos, mientras que en un segundo plano se destacan los homicidios dolosos, los hurtos, las infracciones a la ley de drogas y los abusos sexuales. Tampoco, se registraron condenas por los delitos de: malversación de caudales públicos, calificados ni simples, prevaricato, denegación y retardo de justicia, entre otros delitos “impunes”.

Prieto, refiere que en los últimos cinco años, la cantidad de detenidos en las cárceles federales aumentó casi un 44%; mencionando, que un estudio elaborado en el Ministerio de Justicia, prevé que el número de presos seguirá creciendo en el futuro. Este autor, cita algunos aportes para determinar las causales de esta tendencia; por ejemplo, Luis Dobniewski, docente de Derecho Penal de la U.B.A., señala que las causas profundas, se deben a que: "El sistema penal sanciona más severamente los delitos de las personas que pertenecen a los sectores sociales más marginados y no los delitos más graves. El que roba un auto, suele estar en la cárcel hasta que lo llevan a juicio, pero el que comete un delito económico, o el funcionario que incurre en incumplimiento, es siempre excarcelado".

Juan Quintanilla⁸, caracteriza al sistema penal por su:

a)-Selectividad: El aparato represivo, cumple con esta función en tanto selecciona individuos y grupos sociales a los que indefectiblemente habrá de someter al proceso de criminalización, prevaleciéndose su visible vulnerabilidad social. El Sistema Penal, selecciona personas y no conductas de los sectores económica y socialmente desfavorecidos por su grado de vulnerabilidad al aparato penal, son observados y rastreados a diferencia de lo que ocurre con los estratos superiores de la sociedad, donde existe una tolerancia al sistema con rasgos inexistentes de vigilancia penal.

⁸ Juan Carlos Pinto Quintanilla. “Cárceles y familia” PG. 25

b)- Marginación social: Lejos de resocializar, el sistema penal interviene como parte de una estructura marginalizante que viene a ratificar un condicionamiento marginal económico preexistente.

c) -Represividad excedente: Que se relaciona con la penalización excesiva, e innecesaria que aplica el sistema penal y que multiplica la violencia social mediante su intervención; generando, el fenómeno de la inflación penal, esto es una mayor cantidad de tipos penales con una mayor escala punitiva.

d)-Ineficacia tutelar: Se evidencia, una absoluta desprotección de la víctima del delito concreto, para quienes el sistema penal carece de respuestas específicas; por lo tanto, quedan sin recibir ningún beneficio o efecto reparador del aparato punitivo movilizado en su favor, y otro tipo de soluciones tutelares.

La cárcel en el imaginario social

En la reforma penitenciaria de los años sesenta, se sustentaron los cambios que ha tenido la práctica criminológica penitenciaria, con una concepción más amplia y científica de la problemática socio-cultural de los y las privadas de libertad; donde, se llegó a plantear la inoperancia de la cárcel para rehabilitar y reintegrar al medio social al hombre o la mujer que delinque, lo que se logra, instrumentalizándolos por medio del trabajo y el estudio para que enfrenten una nueva vida.

La cárcel, al igual que el manicomio, ha sido conceptuada como institución de la violencia, siendo la ideología que respalda la reclusión de las personas en las cárceles y manicomios, la idea de: "Proteger la sociedad de aquellos que se desvían de la norma" (Basaglia, 1985:12). La reacción social, sigue señalando al que transgrede el orden jurídico, como delincuente o loco, contribuyendo a su marginación de la sociedad, respondiendo a las exigencias del sistema: "tratando a las personas no por lo que son, sino por la molestia social que causan" (Basaglia, 1985: 19).

Para entender mejor la cárcel, como institución total, es necesario comprender la estructura del control social, la que según Lolita Aniyar son los:

"mecanismos que establecen las clases en el poder para mantener y reproducir el sistema económico de explotación" (Viquez, 1982: 13). Dentro de ésta, encontramos la escuela, los medios de comunicación colectiva, la policía, la corte, la cárcel entre otras que sirven para aplicar distintas estrategias propias de socialización por medio de procesos de contención (estigmatización) y de sanción directa (sanción-encierro), es aquí donde la cárcel cobra sentido dentro de esta estructura y se constituye: "en la última fase del ejercicio legítimo del Estado, sobre sus ciudadanos" (Viquez,1985:42), estableciéndose una serie de relaciones de poder y de dominación.

La situación de la delincuencia nacional, a lo largo del tiempo, hace necesario que se rompan los esquemas tradicionales que se venían aplicando en el tratamiento y prevención de la delincuencia; estableciéndose, un sistema penitenciario progresivo, modelo que procura el mejoramiento gradual de las condiciones de vida del recluso, para su reintegración social por medio del trabajo, como se ha señalado a lo largo del curso.

La evolución del sistema penitenciario en América Latina, hizo posible la construcción y remodelación de los centros penales, cambiando viejas cárceles y cuarteles por edificios arquitectónicamente adaptados para: "lograr que la pena privativa de la libertad se ejecute en condiciones más humanas, cumpliendo con requisitos penitenciarios modernos", es decir un concepto más humanitario de la reclusión, como lo dispuesto por las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la O.N.U.

Como se ha señalado reiteradas veces, los estudios socio-demográficos y culturales demuestran que en su gran mayoría, las personas privadas de libertad provienen de zonas marginales donde la falta de propiedad, la marginación económica y cultural, hacen que se expresen con mayor claridad las contradicciones sociales en distintas formas sustitutivas de sobrevivencia; entre las que, destacan la desviación social y el delito, siendo muy cierto el dicho de que: "NO HAY PODEROSOS EN LA PRISIÓN" (Zafaroni, Conferencia Poder Judicial, 1989), sólo pobres hay lo que repercute en la cotidianidad

intramuros cuando se encuentran privados de libertad. Esto también, se aborda en el sistema legal, desde la concepción de la selectividad penal.

Sobre la población carcelaria

Es muy importante, conocer las características socioculturales de los privados y privadas de libertad; ya que, en el contexto de nuestro país, las crisis económicas han hecho, que los niveles de pobreza empeoren para muchas personas que no han podido incorporarse como mano de obra calificada, en empleos estables y bien remunerados; situación que, se corrobora y se refleja en la condición social de los privados y privadas de libertad.

En nuestras cárceles, encontramos que se da un encuentro entre distintos grupos delictivos, que se caracterizan por su falta de educación y de capacitación para el trabajo; lo que, ha perjudicado notablemente su proceso de reproducción y subsistencia, tanto a nivel individual como familiar, gente pobre, marginada; situación que, se refleja y extrapola cuando están en la cárcel y que se manifiesta en la precariedad de la vida.

El trabajo dentro la prisión, es un elemento vital para lograr la disciplina y superar el ocio, con un fin resocializador; al igual que, la instrucción y la educación formal utilizando el tiempo de reclusión en forma productiva y además generando algún ingreso económico.

Es así, que la motivación y los deseos de cambio se tornan necesarios para avanzar en las distintas etapas del sistema. A través del diagnóstico criminológico, se establecen las pautas del tratamiento de cada persona, de lo que depende su propia reinserción social, o sea vivir en libertad.

La identidad del interno y su cotidianeidad dentro de la prisión.

Hay que tomar en cuenta los cambios sociales y económicos que el proceso de modernización del siglo XX, sobre todo a nivel de crisis en los valores tradicionales de nuestras sociedades, dentro de un proceso de "redefiniciones

culturales", en donde emergen subculturas al estilo punk, rasta, homosexual, cultura gay, delincuente, marginada barrial, por eso es muy importante retomar estos temas para comprender los: "sincretismos que forman nuestra cultura" (Ulloa, 1992:118).

Tal y como lo planea Cisneros, debido a nuestra pluriétnicidad, todos los días establecemos vinculaciones "multiculturales cotidianas", lo que ha regido la conducta interactiva de las personas, grupos e instituciones; y que, van a consolidar una cultura, conceptuada al estilo de Margullis como respuestas colectivas a las necesidades vitales. (Cisneros, 1995: 46)

Para entender la cotidianeidad de la cárcel, y cómo son las estrategias de sobrevivencia de las personas que la habitan, debemos reflexionar acerca del problema de la identidad de los grupos humanos, y cómo se construye y elabora como identidad que da sentido a las prácticas cotidianas, en medio de la serie de cambios que se van imponiendo a los grupos humanos en la solución de sus problemas de subsistencia. La cotidianeidad intramuros, adquiere gran complejidad por responder la naturaleza humana a las condiciones ambientales, lo que le da a estos contextos una particularidad social y cultural, conceptuándose como un alojamiento colectivo, un microcosmos social, donde se da una concentración espacial de funciones, hábitat, recreación, trabajo, culto.

A partir de la concepción de los propios actores sociales construiremos una visión de su forma de vida, su cultura, cómo sobreviven y se adaptan al medio, una aproximación desde la Antropología a la persona y a su medio momentáneo, la cárcel. Conociéndolos mejor, se facilitará la búsqueda de alternativas a la prisión y de reclusión que se adecuen a las características socio-culturales de las personas, en procura de su superación personal, y en concordancia con los planes institucionales de la política penitenciaria y criminal, y de instituciones como la Corte Suprema de Justicia, y otras tanto estatales como O.N.G. que tienen que ver con la prevención y el desarrollo social.

En todo grupo social, existen una serie de referentes de identificación que, como comunidad, le dan sentido a las acciones cotidianas. A la cotidianidad, la podemos definir como: "el conjunto de actividades que caracterizan la producción de los hombres particulares, los cuales en la vida cotidiana, en las relaciones sociales representadas en ella se tejen la identidad " (Heller1987:32).

La identidad, es tanto un proceso psicológico como social, el aspecto individual se comprende a partir de la relación que mantiene el individuo con su medio social. La identidad colectiva, se da a partir de elementos culturales, compartidos en las relaciones sociales, estas relaciones sociales se tejen en la cotidianidad de los grupos: "La vida cotidiana se desarrolla siempre con relación al ambiente inmediato" (Heller, 1987:25), dentro del proceso histórico, en la vida cotidiana se determinan nuevas categorías, las cuales posteriormente se conservan o al menos se despliegan por algún tiempo.

Es importante discutir y elaborar el concepto de identidad en función de las relaciones sociales, pues es en ellas que podemos percibir cómo las personas construyen su identidad. Identidad esta, que les permite reconocerse y permanecer en un grupo, y a su vez, ser partícipes de las prácticas culturales y procesos colectivos que recrean su identidad y que los hace vivir su cotidianidad de determinada manera, es a partir de la cotidianidad de las personas que se construye y transforma la identidad.

SISTEMA PENITENCIARIO VENEZOLANO

El ministro de Interior y Justicia Venezolano, Tareck El Aissami, hace referencia a la situación penitenciaria de su país⁹. En el año 2004, se decreta la emergencia penitenciaria; donde, se señala la necesidad de realizar un diagnóstico amplio e integral del sistema carcelario, para el diseño de una reforma estructural del mismo. Este diagnóstico, permitió definir el alcance y

⁹[http://www.lapatilla.com/site/2011/06/23/el-discurso-que-le-estallo-a-el-aissami-en-las-manos/junio 23, 2011 5:45 pm](http://www.lapatilla.com/site/2011/06/23/el-discurso-que-le-estallo-a-el-aissami-en-las-manos/junio%2023,%202011%205:45%20pm) **Publicado en:** Destacados, Nacionales

magnitud de la reforma necesaria, la cuál se asentó sobre tres grandes ejes problemáticos detectados:

1. Deterioro y decadencia de la estructura organizacional y los marcos normativos.
2. Déficit y deterioro de la infraestructura.
3. Carencia de programas efectivos de atención a la población privada de libertad.

Este análisis, de alto rigor científico, además permitió conformar una visión clara y precisa que marcó el inicio para la instrumentación del Plan Nacional de Humanización del Sistema Penitenciario. Dicho plan, fue puesto en práctica desde la apertura del Centro Penitenciario de Carabobo en el año 2007; donde, hasta el día de hoy, no ha habido ni un solo fallecido.

Este novedoso modelo de gestión penitenciaria, parte de una visión integral e integradora de la dinámica penitenciaria. Incluye, nuevos protocolos de clasificación y tratamiento, conformes a un criterio humanista; y donde, prevalece el principio de la dignidad del interno y el respeto a sus derechos humanos, sin discriminación, individualizado, pero con iguales oportunidades para todos. Un modelo que prioriza la educación, la capacitación para el trabajo; y que prevé, la incorporación permanente y preponderante de la familia y la comunidad. Es un modelo, que facilita la reinserción social definitiva de la persona y está siendo igualmente aplicado, con similares resultados, en los nuevos establecimientos penitenciarios de ese país. Estas medidas, han lanzado resultados óptimos, que muestran eficacia en la aplicación del plan mencionado, se ha reducido el número de internos procesados y penados, como así también el número de reincidentes.

El Plan de Humanización, incluye especialmente, la formación de custodios asistenciales, y ha logrado contener y comenzar a revertir la situación, al reducir el nivel de violencia intramuros en el país. Reemplazándose así, un sistema caracterizado por la desidia, la corrupción, la anarquía y la violencia, por un sistema basado en la protección y garantía de

cumplimiento de las obligaciones del Estado para con los individuos privados de libertad.

SOBRE LA FIGURA DEL CUSTODIO PENITENCIARIO

El Consejo Superior Penitenciario, y la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios de Venezuela, como instituciones encargadas de proveer de los mecanismos necesarios de custodia y seguridad a los centros penitenciarios, implementan en la actualidad, el Programa Nacional de Formación de Custodios Asistenciales, como política eficiente, humanista y científica; con el propósito, de formar profesionales del área de custodia asistencial bajo la nueva visión del sistema penitenciario: humanizado, progresista y participativo. Así, se crea en Venezuela, una Escuela de Formación de Custodios Penitenciarios; la cuál, asume el compromiso de formar integralmente al hombre y a la mujer aspirante a profesionalizarse en la materia, permitiéndole el desarrollo de sus potencialidades como ser humano y propiciando su participación activa, creativa y crítica a través de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos para atender la problemática de la población penitenciaria y trabajar en función del mejoramiento de la institución.

Dicho programa, está dirigido a formar Bachilleres o Técnicos Medios, con la finalidad de velar por el orden interno de los establecimientos penitenciarios, durante la realización de las actividades y programas de tratamiento de la población privada de libertad; a fin de, cuidar su seguridad interna, protegiendo y garantizando sus derechos, todo ello, bajo el concepto de servidor público.

Los contenidos modulares del Curso de Formación de Custodios Asistenciales, constan de cuatro bloques académicos, que incluyen: Fundamentos de vida saludable para el ejercicio de la profesión, nuevo modelo penitenciario; valores, estructura y basamentos legales; antropología penitenciaria y buenas prácticas penitenciarias. Además, el programa prevé una

serie de requisitos del aspirante a custodio asistencial, como ser¹⁰: Ser venezolano, ambos sexos, entre 24 y 36 años de edad, poseer título de Bachiller o Técnico Medio, Currículum vitae sustentado; y, aprobar las pruebas psicotécnicas y psicológicas propias del proceso de selección. Durante la capacitación, el aspirante debe atender una asistencia mínima al 80% de las actividades, participar activamente en lo programado y aprobar la evaluación continua en el desarrollo de contenidos. Luego de 10 semanas de capacitación, el custodio asistencial está en condiciones de velar por la seguridad interna y disciplina del establecimiento penitenciario, colaborando en la ejecución de las actividades y programas que conforman la gestión penitenciaria, siendo responsable del cumplimiento disciplinado de los procesos inherentes a la misma.¹¹ Se destacan la disciplina, el orden y la conciencia, como elementos vitales para la función del custodio asistencial, evitando así, los hechos de corrupción que viene arrastrando el sistema penitenciario. Considerándose además, que a través de la atención integral al recluso, se puede enfrentar la violencia y los conflictos internos, sin atropellar los derechos humanos.¹²

La Psicóloga Venezolana Geraldine Bilbao, resalta la importancia del rol del custodio asistencial en el sistema de la Seguridad Penitenciaria. Menciona la misma, que al igual que en muchos otros países latinoamericanos, las cárceles venezolanas han sido marcadas la violencia, en el límite entre masacres propiciadas por agentes externos y las luchas entre los internos en las que figuran armas, drogas y el poder de las distintas áreas, creando un mundo paralelo a la realidad en libertad, con sus propias reglas, códigos y normas, como todo grupo social.¹³ En este marco, la figura significativa del custodio

¹⁰ Programas de humanización carcelaria <http://www.asambleanacional.gov.ve>

¹¹ Formación para el Custodio Penitenciario
<http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?474548>

¹² Explican Programas de humanización carcelaria: Serán formados nuevos custodios asistenciales
<http://www.asambleanacional.gov.ve>

¹³ <http://psicologiajuridica.org/archives/174> - REFLEXIONES EN TORNO A LA FIGURA DE LA CUSTODIA ASISTENCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO VENEZOLANO de *GERALDINE HENRÍQUEZ BILBAO (2009)*

asistencial en materia de vigilancia y seguridad, es vital para el mantenimiento del régimen penitenciario.

El Custodia Asistencial se comienza a definir a raíz de la creación en los años '80 del primer Centro de Tratamiento Comunitario en Venezuela (CTC "Francisco Canestri", Caracas) para el cumplimiento de condena bajo Régimen Abierto, destinado a caballeros ya penados. Se trata de funcionarios civiles, tal como indican Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y otras leyes nacionales e internacionales, capacitados en la materia y cuya misión institucional es la de garantizar el cumplimiento de la normativa interna, a través de métodos contentivos no violentos, ni físicos, mas bien mediadores y orientadores, convirtiéndose en verdaderos asistentes del Delegado de Prueba en sus funciones regulares.

Asegurando Bilbao, que desde el punto de vista sistémico, "los Custodias Asistenciales son un eslabón indispensable para el logro del objetivo de reinserción social de penados/as". Por lo cual, mantenerlos en constante actualización y definiendo un común Manual del oficio y sus procedimientos, permitirá evitar la consecución de hechos que atenten contra la seguridad penitenciaria nacional.

El perfil actual del Custodia Asistencial, contempla:¹⁴

- Sensibilidad, interés y conocimiento acerca del ámbito penitenciario.
- Conocimiento básico de los deberes y derechos ciudadanos.
- Control impulsivo y manejo adecuado de las emociones.
- Capacidad de trabajar bajo presión y control básico del estrés.
- Respeto ante autoridades y subordinados.
- Capacidad para respetar límites y seguir instrucciones, y hacerlas cumplir.
- Disposición para el aprendizaje, dinámico y proactivo.
- Actitudes pro-sociales y capacidad para trabajar en equipo.
- Conocimiento de la ética del ejercicio del oficio y la filosofía organizacional.
- Habilidades comunicacionales y relacionales.

Una vez en ejercicio, los custodios asistenciales pasan a ser personal de confianza, de libre nombramiento y remoción. También, se brinda capacitación

¹⁴ <http://psicologiajuridica.org/archives/174> - *Ibid.* anterior.

toxicológica a los aspirantes y participan activamente en los programas de pre-libertad que desarrolla la institución penitenciaria.¹⁵

La incorporación custodios asistenciales en nuestro sistema penitenciario

La incorporación de personal especializado, como custodios asistenciales, permitirá desarrollar una estructura organizativa, la que se puede estudiar mediante la observación de los hechos concretos que conforman la rutina diaria dentro de una comunidad penitenciaria, donde se puede encontrar una serie de relaciones, entre el proceso social y el espacio vital de donde surgen las pautas que vienen a regir la organización física y social de los grupos humanos que habitan en la prisión.

La investigación sobre la cotidianeidad en la prisión, enriquecerá los conocimientos sobre la cultura de la cárcel, lo que permitirá revertirlos en el mejoramiento de la praxis Criminológico-penitenciaria en campos como la humanización del medio intramuros, y en la búsqueda de alternativas operacionalizables para promover el desarrollo personal del privado de libertad, tanto dentro como fuera de la prisión, promoviendo medidas para la profilaxis del crimen y de las conductas desviadas con otras instituciones involucradas en la prevención social.

A partir de la tarea del custodio asistencial, se podrán analizar tres aspectos importantes, que caracterizan la vida en la cárcel:

- a) La estrecha y continúa interrelación entre agente penitenciario y preso, en circunstancias que favorecen la generación de conflictos y un manejo violento de algunos de ellos;
- b) El peligro constante de afectación de derechos fundamentales; y

¹⁵http://www.abrebrecha.com/116053_Capacitaci%C3%B3n-toxicol%C3%B3gica-a-los-aspirantes-a-custodios-penitenciarios.html

c) La distancia entre el preso y el poder judicial, que es mucho mayor que la distancia geográfica existente entre la prisión y los tribunales.

Consideraciones finales

Desde el punto de vista legal, muchos autores opinan que deberían cambiar los sistemas carcelarios; por ejemplo, las penas de castigo no sirven al individuo para recuperarlo, o integrarlo a la sociedad como cualquier ciudadano común. Son condenados, y discriminados por la misma sociedad.

Para evitar la superpoblación carcelaria, es necesario incluir un estudio profundo para arribar a una solución en la parte social y económica, y que la mayoría de la población pueda acceder a un nivel de vida digno. No un sector determinado.

La doble exigencia, formulada en diversos países de que se recurra más a medidas alternativas y se utilice en menor medida y con mayor humanidad la pena de prisión; se basa en principios generales de justicia y tolerancia, así como en una interpretación objetiva y racional de los datos oficiales de la justicia penal y de las conclusiones alcanzadas por la investigación sociológica y penal, confirmadas repetidamente en diversas sociedades.

El resultado final, es que existe una falta de concordancia entre la institución carcelaria como "medio" y la corrección de los delincuentes encarcelados como "meta" en la imposición de sentencias. La prisión, tiende a acentuar la criminalidad en el delincuente convicto y, como se desprende de cualquier análisis de costo y beneficio, el encarcelamiento resulta costoso y antieconómico, especialmente desde el punto de vista de los recursos humanos y sociales.

Sin embargo, su "objetivo esencial", reconocido y aceptado por la comunidad de las naciones es la reintegración de los delincuentes en la sociedad, de forma que se les induzca a ganarse la vida y obedecer la ley,

Se ha demostrado, la dificultad que entraña la preparación de una persona para la libertad cuando se encuentra en cautiverio, es decir, integrar

nuevamente a una sociedad abierta a una persona que proviene de una comunidad "anormal y cerrada", o preparar a una persona para una existencia responsable sin asignarle responsabilidad alguna en el proceso. La prisión y la sociedad, son entidades diferentes en casi todos los aspectos y es poco realista esperar que un producto de la primera sobreviva con éxito en la segunda.

En prisión se niegan, frustran y reprimen todos los atributos que una persona ha de desarrollar para convertirse en un ciudadano. Se le niega un mínimo sentido de responsabilidad, indicándole horarios, actividades, rutinas y formas de actuación. Mientras en la sociedad exterior, la solidaridad y el sentido de comunidad contribuyen al desarrollo personal, en la cárcel ambos sentimientos se desalientan para que los numerosos reclusos no se impongan sobre los escasos guardias. En la sociedad exterior el liderazgo, la autoafirmación, la confianza en sí mismo, el orgullo son virtudes por excelencia, mientras en la prisión se degradan hasta convertirlas en aislamiento, vacilación y abulia.

La inclusión de personal de custodia, fortalecerá en los reclusos, su participación en tareas académicas y de educación obligatoria, y favorecerá la creación de alternativas que contribuyan a disminuir el encarcelamiento indiscriminado de las personas, disminuir el número de reincidentes, y variar los métodos y mecanismos que operan el sistema.

CONCLUSIÓN

Así, el concepto de seguridad que surge de la formación e inclusión de custodios asistenciales, va más allá de las barreras físicas empleadas para impedir la evasión, es mas bien, una forma de vinculación con el otro de manera respetuosa, garantizando el ejercicio de deberes y derechos en su justa medida, obteniendo como resultado la seguridad dinámica.

Considero, que es momento de someter a la balanza, por una parte, la necesidad de humanizar en el más amplio sentido, el sistema penitenciario actual; sin dejar de lado, la necesidad de construcción de una sociedad en la cual los ciudadanos y ciudadanas convivan dentro de márgenes de seguridad que permitan concebir un nivel suficiente de calidad de vida.

Esta idea, de la incorporación de custodios civiles a nuestra institución carcelaria, concibe a la sociedad como formadora-modeladora de la conducta; y de allí, la necesidad de colocar a las personas que han transgredido la norma, en un contexto en el cual mantengan relación con la comunidad, con las normas y las instituciones, como medios de referencia y actores primordiales de la resocialización o al menos de la reincorporación social.

Así también, asegura la preparación del recluso/a hacia un cambio pro-social evidente, y a la inclusión de estrategias de pre-libertad adecuados; momento en el cual, se ubica al ser humano como parte del quehacer social, como un ser social activo, un sujeto pleno de derechos.